

Ayuntamiento de Palamós.

1872.

Actas del mismo

DON JUAN VICENTE HERNANDEZ Y VILLASEÑOR

CABALLERO DE LA ÓRDEN AMERICANA DE ISABEL LA CATÓLICA, CRUZ Y PLACA DE CONSTANCIA EN LA MILICIA NACIONAL, &c., Y VISITADOR GENERAL DE LA RENTA DEL PAPEL SELLADO DE LA PROVINCIA DE *Gerona*.

CERTIFICO: que girada la visita que me ha conferido la Direccion general de Rentas en el archivo y Secretaria del Ayuntamiento Constitucional de *esta Villa*, y examinados los libros de actas y de administracion; sus cuentas de administracion y recaudacion; las del presupuesto municipal; las del Depositario; del Señor Alcalde y cuantos expedientes y repartimientos existen en dicha Secretaria y archivo, no he hallado falta alguna penable y se encuentran estendidos en el papel sellado correspondiente y con estricta sujecion al Real decreto de doce de Setiembre de mil ochocientos sesentiuño: órden de veintiocho de Enero de mil ochocientos sesentidos, expedida por Gobernacion; reforma de diez y ocho de Diciembre de mil ochocientos sesentinueve y decreto de veinte de Setiembre de mil ochocientos setenta.

Y para que conste á la visita sucesiva, de conformidad al párrafo quinto, artículo ochenticinco de la Instruccion de diez de Noviembre del mismo año, firmo la presente en *Palamós a once de Enero de mil ochocientos setenta y dos.*

Juan Vicente Hernandez.

Registrada al número *62*



En la Villa de Culamós a cinco de febrero de mil ochocientos setenta y dos: reunidos en el salón de sesiones los señores D. Dolmarío River, D. Primitivo Palagré, D. Martín Roger, D. Miguel Llobet, D. Antonio Ribas y D. Leandro Berzas concejales que con su Real de Presidente D. Gaspar Matas, están en sus cargos; D. Primitivo Matalla, D. Primitivo Roger, D. José Arregas, D. Julián Roca, D. Juan Roca Pla, D. Juan Martí, D. Santiago Llanos, D. Jaime Santhor, D. José Naunto y D. Baldomero Albesa, concejales elegidos en la última elección popular y que entran a constituir el nuevo Ayuntamiento en cumplimiento del saliente; siendo la hora de las diez de la mañana señalada con la debida antelación para recibir e instalar los nuevos concejales y hallándose todos presentes a este acto, el Sr. Real de Presidente del municipio saliente D. Gaspar Matas, como receptor del entrante, con arreglo al artº 47 de la ley de Ayuntamientos de 20 de agosto del 70 les hizo formal posesión de sus cargos concejales, declarando en seguida instalado el nuevo Ayuntamiento para ocuparse de los asuntos de su incumbencia; y fueron ocupando los nuevos concejales los puestos que les corresponden por su orden de elección, retirándose los salientes, después de haber dejado sobre la mesa las insignias que ocuparon los entrantes.

Quedando así instalado el nuevo Ayuntamiento como la Presidencia interina del mismo, el concejal D. Primitivo Roger que obtuvo mayor número de votos en la elección, y con arreglo

el art.º 18 de la ley, se procedió a la Elección del Alcalde, en votación por papeletas, que los concejales llamados por orden de votos, fueron depositando en una urna, destinada al efecto, conforme al art.º 19; terminada la votación el Sr. Presidente fue sacando las papeletas, de la urna, de una en una, leyendo en alta voz su contenido, que el Sr. Conde anotaba en la acta, conforme lo dispone el art.º 20 de la misma ley, cuyo resultado es como sigue:

D. Benito Batalla, nueve votos.

D. José Altigas, un voto.
Quedando elegido Alcalde por mayoría relativa de votos D. Benito Batalla. Quedó así por llamado tal, pasando en seguida a ocupar la Presidencia definitiva y los insignias de su cargo.

Seguidamente por la uniformidad prevista por el art.º 21 de la ley se procedió a la elección del primer y segundo Tenientes y del secretario de los votos es el resultado siguiente:

Para primer Teniente:

D. Benito Roger, ocho votos

D. Josep Sureda un voto.

Quedando proclamado D. Benito Roger primer Teniente de Alcalde.

Para segundo Teniente:

D. José Altigas, nueve votos.

Se procedió en seguida a la elección de los concejales que hayan de ejercer el cargo de Portavoces, que previene el apartado segundo del art.º 21 de la ley. Se designaron los señores D. José Sureda y D. Josep Sureda que fueron elegidos por unanimidad de votos.

Hechos como quedan las anteriores elecciones y tomadas las posesiones de los respectivos cargos por que han sido elegidos; el Sr. Presidente

presente acuerdo por unanimidad celebras sus
sesiones ordinarias los domingos, y las extraordinarias
y sin mas objeto se levanta la sesion quedando
esta lista todas las comisiones entrantes; de
que conste.

El Alcalde Preside,

Joa. M. Regent

Benito Batalla

Benito Puig

Benito Puig

Joaquín Ametller

Batallero Mosa

Juan Roca Pla

Julian Bou

Juan March

Santiago Camis

Alfons Vilanova

En la Villa de Palamós a cuatro de febrero de
mil ochocientos ochenta y dos. reunidos en el salon
de sesiones los señores del Ayuntamiento de la villa
una que suscriben en sesion ordinaria, bajo la Presi-
dencia del Sr. Alcalde D. Benito Batalla, siendo
la hora de las diez de la mañana se celebró abier-
ta la sesion, y despues de leida y aprobada la
acta de la anterior, se leyó el artº 8º de la ley
de Ayuntamientos que dispone que en toda
segunda sesion deben verse las comisio-

ses firmamentos en que haya o conenga
diversa el Ayuntamiento. Concluyeron
entonces los señores concejales y algunos de lo cual
unanimemente acordaron las siguientes comi-
siones, a saber:

Voces jurídicas { D. Jose Artigas, D. Baldomero Alborn, y D. Santiago
Lassus, para obras y edificación de calles públicas.

Alojamientos { D. Julian Nov, D. Juan March, y D. Juan Rosa Pla,
para la comision de alojamientos.

Policia { D. Joseme Ametller y D. Julian Nov, para la
comision encargada de la policia y limpieza.

Presupuestos { D. Benito Roger y D. Santiago Lassus, para la
comision de Presupuestos municipales.

Interventor { Para ejercer el cargo de interventor de que trata el
segundo apartado del art. 148 de la ley, el Ayunta-
miento unanimemente acordó nombrar al Concejal
D. Julian Nov.

Cumplidos { El Ayuntamiento acordó así mismo y por unanimi-
dad no hacer la menor reforma en el personal de
los empleados municipales ni en el de Concejaleria,
antes bien confirman y ratifican sus nombramientos,
por ser de su completa satisfaccion y confianza.

Cobranza { Habiendo, en primer del actual mes, vencido el ter-
cer trimestre de este año economico, el Ayuntamiento
acordó que se proceda a la cobranza del reparto
municipal y provincial correspondiente a dicho tri-
mestre, iniciando al efecto los dias 15 al 20 in-
clusivos de los corrientes en que los contribuyentes
al impuesto debieran concurrir a verificar el
pago en poder del recaudador.



Reunidos por tanto cambiamos el día y hora para
celebrar las sesiones ordinarias, y simultáneamente
conviniendo acordar reunirse al efecto los
viernes, á las ocho horas de la tarde.
Y no habiendo otro asunto en que ocuparse la
municipalidad, el Sr. Presidente levantó la
sesión firmandose la presente acta para la
debida constancia, a que certifica.

El Sr. Presidente

Benito Roger Benito Batalla

José Miquel

Julian Bouc

Juan Roca Pla

Santiago Camos

Juan March

João Laune

José Ametller

Reg. de la villa de Palamós

El día 9 de febrero de 1872 la Villa de Palamós a consecuencia de febrero de
mil ochocientos setenta y dos: reunidos en el sa-
lon de sesiones los señores del ayuntamiento
de la misma que suscriben, en sesión bajo la
presidencia del Sr. Alcalde D. Benito Batalla,

huido en la hora señalada al efecto el Sr. Preside
dentado abierta la sesión; se leyó y aprobó el
acta anterior; de puro de lo cual, se pasó
a deliberar acerca de los asuntos de inmediato in-
terés o resoluciones, resolviendo por unanimidad
los acuerdos siguientes:

Nombrar Decretos que han de componer la Junta
local de instrucción primaria a D. Juan Mauri
Negre, D. Jaime Serra, D. Juan Sabat, D.
Francisco Albosa, y D. Antonio Plega, a los
cuales se les dará sueldo por medio del Ayuntamiento
oficio individualmente.

Que se ordene la construcción para que el
Sr. Capitán de carabineros traslade su caballería
a otro local y que libre y expedita la entrada
de los bays de esta casa Consistorial.

Que se recuerden y hagan cumplir rigurosa-
mente las ordenanzas municipales en la parte
que prohíben arrojar aguas sucias en la calle,
basuras, limpieza de retinas, ocupación de
calle con carruajes sin farol por la noche; así
como los que hacen obras obstruyendo el
paseo sin tener una luz que ilumine bien
afin de que nadie tropiece ni resiba daño.

Que teniendo otro asunto en que ocuparse
el Ayuntamiento se suspenda la se-
sión firmando la presente acta todos
los asistentes; de que certifique.

A. Mestre Preside,
Benito Batalla

José Arce Benito Rager

Diego Arce Jaime Amell

Julian Boig Santiago Camos

Juan Rosas Pla Juan March

Baldomero Albas

Alf. de Vilanova

En la Villa de Palamós a 19 de febrero de 1872: reunidos ante el Sr. Alcalde, los señores D. Juan Saberté, D. Juan Manó, D. Jaime Liria, D. Francisco Albas y D. Antonio Plaza, vocales elegidos por el Ayuntamiento para componer la Junta local de instrucción primaria de esta Villa, dicho Sr. Alcalde D. Benito Rager, declaró instalada la junta y en disposición de ocuparse de los asuntos de su incumbencia, con arreglo al decreto de 10 de octubre del pasado año 1868 actualmente vigente. Quedando así constituida la junta, acordó con en seguida y por mayoría absoluta de votos nombrar Presidente a D. Jaime Liria, y vocal secretario de la misma a D. Juan Saberté, en confor-

unido al presentado Decreto de 4 de set.
de 1868; firmando la presente acta
para la debida constancia con el
Sr. Alcalde y el secretario de la Junta
Comunal que lo certifica.

El Alcalde

Benito Batalla

El Presid. de la Junta

Juan Servia

Juan Maura

Juan Albora

Juan Pujol

Juan Labarta

Supl. de Palamós

En la Villa de Palamós a veinte y tres de
febrero de 1872: reunidos en el salon de sesiones
los señores del Ayuntamiento a la misma que
asistieron, en sesion bajo la Presidencia del
Sr. Alcalde D. Benito Batalla, siendo la
hora de apertura, el Sr. Presidente declara abier-
ta la sesion; manifestando que el Maestro de
Instruccion publica D. Jaime Usall verbal-
mente le reclamo el pago del alquiler de la
casa habilitada que ocupa de propiedad de D.
Miguel Quintana de Torrella de Montgri; y al



Nº 050.815

misma manera reclama tambien el cumplimiento del contrato que con el Ayuntamiento anterior hizo, del local de la casa de propiedad del reclamante en que se halla situada la escuela publica de su cargo. Entendido el Ayuntamiento así como de los estudiantes de referencia del reclamante, unanimemente acuerda: Que se satisfagan al Sr. Usall los libramientos que le fueron expedidos en 30 de junio y 31 de diciembre últimos cuyos documentos obran en su poder, tanto por su personal haber como por el alquiler de que se trata, con deducción en el primer pago que se le haga, de las contribuciones que se debe de la contribucion municipal; Que respecto al contrato, del local de su propiedad en que se halla situada la escuela de su cargo celebrado con el Ayuntamiento, si el Sr. Usall quiere que sea valido que se sujeté a las condiciones consignadas y constan en el acta suscrita por el anterior Ayuntamiento en 30 de julio de 1871.

Esta la sustancia de 27 de mayo p[er]o recibida con oficio de 20 del actual del Sr. Gobernador de la prov[incia] en cuya autoridad fue dirigida por

18.030

El Herrero orden del Jaro de esta Villa D. Miguel
 Lopez Fernandez en reclamacion de rebaja de
 de cuota de contribucion municipal suya
 siendo que la Junta municipal le señala
 mayor cantidad de la que corresponde por
 sus haberes. Se acuerda que se informe ha-
 ciendo relato de la tramitacion legal seguida en
 los repartos municipales contra los males sin
 quina reclamacion en tiempo habilitado he hecho
 el informe recurrente y que en consecuencia
 y en la de que se ha de salir por el mismo re-
 sulta hallarse beneficiado por pagar mayores
 utilidades de las que se le fijaron como in-
 mubles, no procede la reclamacion y sobre todo
 por ser injusta.

Para tratar de la contrata contenida en el acta de
 30 Julio de 1871, se acuerda celebrar una asunc-
 cion a las dos horas de la tarde del proximo
 Domingo, y que se congregate al efecto el Sr.
 Vall y las individuos del Ayuntamiento que
 firmaron la contrata. Después de lo cual por
 terminada la sesion, firmando la presente acta
 para la debida constancia; de que certifica.

A. Noble Presidente

Benito Batalla

Benito Lopez José Míguez

Juan Roca Pla Batallero Albas

Julian Boue Juto y acaute

Santiago Camos. Jaime Ametlla

Mig. de Vilasuso y pro
H

En la Villa de Palamos a cinco de Marzo
de 1872: reunidos en el salon de sesiones los
senores del Ayuntamiento de la misma que
sucriben en sesion bajo la Presidencia del
Sr. Alcalde D. Benito Matalla, siendo la
hora de costumbre, se abrió la sesion por lectura
de un oficio del Sr. Gobernador de la provincia
transmitiendo otro de la Direccion general de Cor-
reos y Telégrafos cuyo literal contenido asi dice:
"El Excmo. Sr. Director general de correos y tele-
grafos, con fecha 18 del actual me dice lo siguien-
te: = " Intercedo de la comunicacion numero
2730 de 27 de Diciembre ultimo traslatando
un oficio del Alcade de Palamos manifestando
que el Ayuntamiento de su presidencia se supe-
taba completamente a todas las ordenes que tie-
nen relacion con el 2.º del Decreto de 30 de junio
ultimo para el establecimiento del canal y esta-
cion que tiene solitud adyutando el aparato
del sistema Morse, asi como que su servicio ha
de ser el particular y general del comercio de las
buenas que arriban al puerto y el oficial, de
lo manifestar a V. para que se sirva hacerle

presente al Excmo Ayuntamiento, que
 si bien por lo que concierne a la conformidad
 de dichos artículos y adopción del aparato Morse,
 está también conforme este Centro directivo, es
 indispensable antes de proceder a la formaliza-
 ción del contrato que exprese la duración del
 servicio de la citación es decir si ha de ser per-
 manente, de día completo o limitado cuyas
 horas son de 9 a 12 de la mañana y de 2 a 7
 de la tarde y los domingos solo las de la ma-
 ñana." = Lo que traslado a V. para su conoci-
 miento y efectos que se interviene V. por a V.
 m. de Gerona 21 febrero del 1872 P. B. Personal
 Mopis = Sr. Alcade de Palamós.

El Ayuntamiento queda enterado, acordando en
 su virtud, que se conteste manifestándole que
 se adoptan las horas limitadas que se indican
 en la preinserta comunicación.

Apetición del Sr. Presidente se acuerda que todavía
 que el comisionado gestor de apremios D. Jaime
 Bonal, no ha cumplido con su deber, dejando
 de verificar el embargo de bienes muebles de
 D. Profesor D. Jaime Riball, sin hay inconvenien-
 te en que se este se presente Junta de señores
 para percibir el importe de los libramientos
 que de sus créditos obtiene en su poder solo
 paguen con deducción tan solo de los cantidades
 debiendo por contribución municipal y
 sin el recargo de los apremios.

Y no habiendo otro asunto en que acen-



porse al Ayuntamiento de la villa la
sesion y se firmó; de que certifica

el Alcalde D. Benito Batalla
Benito Batalla

Julian Bouz Batomero Albosa

Juan March

En la Villa de Palamós a ocho de Mayo de
mil ochocientos setenta y dos. reunidos en el
salon de sesiones los señores del Ayuntamiento de la
villa que suscriben, en sesion ord. bajo la
Presidencia del Sr. Alcalde D. Benito Batalla, des
pues de declarada abierta la sesion, se leyó y pro
bió el acta de la anterior.
Entrando en seguida en el despacho de las asuntos
del dia, el Ayuntamiento acordó que a propuesta

a D. Antonio Plaza, Procurador y Depositario
de este municipio que dentro el termino de
ocho dias formalice y presente las cuentas de
la recaudacion e inversion de caudales corresponden-
tes al ^{presente} año económico.

Vista la certificacion facultativa librada con fecha
4 del actual, por el Maestro de obras D. Pablo Simon
Sagreras, y el dictamen de la Comision de obras
y alumbrado de calles publicas, declarando haber
practicado el conveniente y detenido reconocimiento
a la casa de propiedad de D. Jose Simon y Padi,
sta en esta Villa, calle mayor n.º 55, y resultando
de ella que efectivamente se halla en estado ru-
inoso amenazando peligro inminente para
el publico, y siendo un deber del Ayuntamiento
el procurar evitar toda desgracia acuerda que
se haga saber al apoderado del dueño del edificio
que es D. Martin Pizar, la necesidad de que
mientras se proceda a la remision y reedifica-
cion de su fachada se apuntale esta, bien
y debidamente, afin de evitar desgracias.

En atencion de que con motivo del decreto de uni-
dad de fuerza ha quedado suprimido el Tribunal
de marina de esta Villa y en consecuencia, en
el presupuesto especial de la carcel del Partido
de San Vicens de despesa de conseguir los correspon-
dientes a la de esta Villa que venia funcionando
como sucursal de aquella, habiendo sido habili-

toda por el Ayuntamiento en 1856 en la casa
de estos propietarios, situada en la calle de Solanas,
el municipio acuerda que, se decida a los
habitantes en dicha casa y se arrande por el
precio mensual de diez pesetas, dando la propa-
riedad a los mismos actuales habitantes por
se les comprase.

Y no habiendo otro asunto en esta villa
pase el Ayuntamiento a levantar la
sesion y se firmo esta acta; de que
certifico.

El Alcalde Preside

Benito Mager, Benito Batalla

José Lacort

Juan Roig Pla

Julian Bonet

José Ametller

Batallero Albosa

Juan March

Miguel de Vilanova, tío

En la Villa de Palamos a 15 de Marzo de 1872:
reunidos en el salon de sesiones los señores
del Ayuntamiento de la misma que suscriben,
en sesión ord. bajo la Presidencia del Sr

Alcalde D. Benito Batalla, despues de declarada abierta la sesion se dio lectura al acta de la anterior quedando aprobada.

Seida la circular de la Intencion economica de la provincia disponiendo la formacion y remision de la relacion propuesta de prebitos que han de constituir la Junta parital de inmuebles, el Ayuntamiento acuerda en su virtud dar el debido cumplimiento a dicha disposicion.

Se dio igualmente cuenta por lectura de las comunicaciones del Sr. Gobernador de la prov. de fechas 10, 11 y 12 del actual trasladando las resoluciones de la Comision permanente de la Diputacion prov. desestimando las reclamaciones que contra el reparto municipal presenta von D. Andres Bosch, D. Jose Peter Oliver y D. Leonardo Lopez; quedando enterado el Ayuntamiento.

Y no habiendo otro asunto en que ocuparse el Ayuntamiento se levanto la sesion y se firmo; de que testifico.

El Alcalde Benito Batalla

Joa' Artigas Benito Batalla

Julian Borge

Batomeo Albosa

Juan Poca Pla

Juan March

Santiago Camos

Doile Vacante

Mig' de Vilanova



En la Villa de Palamos a 22 de Mayo
de 1872: reunidos en el Salon de sesiones los
señores del Ayuntamiento de la misma que
suscriben, en sesion ^{ord.} bajo la Presidencia
del Sr. Alcalde D. Benito Batalla, despues de
declarada abierta la sesion, se dio lectura al acta
de la anterior que fue aprobada.

Se dio cuenta y el Ayuntamiento quedo enterado,
de la Real orden de 13 del actual mes, inserta
en el Boletín oficial n.º 34, disponiendo la sus-
pension del sorteo de la quinta del actual año
hasta el primer domingo del proximo mes de
Mayo, en cuyo día ha de verificarse en lugar
del primer domingo de abril que la ley anula; con
lo cual se levanta la sesion y se firmo; de que certifico.

A. Alcalde Preside

Benito Batalla

[Signature]

Benito Negro

José Alegre

Julian Bouc

Juan Ametlla

Juan March

Santiago Camar

Mig. de Vilanova

En la Villa de Palamós a 27 de Marzo de mil ochocientos setenta y dos: reunidos en el Salon de sesiones los señores del Ayuntamiento de la misma que suscriben, en suim ord^o bajo la Presidencia del Sr. D. Manuel Matalla, después de haberse abierto la sesión se dio lectura al acta de la anterior que fue aprobada.

Entrando en la orden del día se dio cuenta de un oficio del Sr. Gobernador de la provincia comunicando sin acuerdo de la Comisión provincial disponiendo que los Comandantes 1.^o y 2.^o de marina deben excluirse del reparto municipal, fundados en una Real orden de 18 de octubre último. En terada el Ayuntamiento acordó que se conteste observando la contradicción en que han incurrido, puesto que la Real orden de 3 de enero pp^{ta} derogó las anteriores como contrarias a la ley, y declaró terminantemente que dichos Comandantes de marina vienen obligados al pago por sus sueldos.

Stando en fin del tercer trimestre del actual año económico, el Ayuntamiento acordó que con estricta superior a las partidas consignadas y aprobadas en los Capítulos y artículos del presupuesto municipal del actual ejercicio, se satisfagan las obligaciones en el mismo consignadas, como por el presente trimestre y demas que resulten por fientes, capituliéndose al efecto por el Sr. Alcalde los oportunos libramientos.

Y no habiendo otro asunto en

que compare al Ayuntamiento se lea en
la sesión y se firmen; de que certifica
El Alcalde D. Benito Batalla

Benito Batalla

Benito Moya

Jaime Amellós Juan Moya

Wolfgang aunte Juan Poca Pla

Juan Boua Batomero Abosa

Santiago Camos. Juan March

Alf. de Vilanova

En la Villa de Palamós a cinco de abril
de 1872: reunidos en el salón de sesiones los
señores que suscriben componen el Ayuntamiento
pleno, en sesión ord.^a Presidiendo
el Sr. Alcalde D. Benito Batalla, después
de declarada abierta la sesión se dio lectura
al acta de la anterior que dando aprobada.

Introducido en la orden del día, por el Sr. Presidente se presentó el Maestro de
instrucción primaria D. Jaime Usall al
cual, para cumplir la acordada por el Ayunta-
miento en la sesión anterior referente al pago

de las obligaciones presupuestos y derrogadas
en fin del actual tercer trimestre económico,
y en lo dispuesto por la Junta provincial
de primera enseñanza con oficio de 17 del
ppdo. mes de marzo se presentaron a' el re-
ferido Sr. Wall los libranamientos expedidos
a su favor con fecha 30 del expresado mes
de marzo para que con ellos fuese a cobrar
su valor a la Depositaria de este Ayuntamiento;
y al mismo tiempo firmase el estado
que debidamente llenadas las casillas, conteniendo
el importe del personal haber, el material de
escuelas, y el alquiler de edificios que correspon-
diesen al primero, segundo y tercer tri-
mestres del actual año económico, cuyo estado
se impreso al efecto y en virtud de lo dispuesto
en Real orden de 12 de enero ppdo., acordaba
la Junta prov. en su estado oficio al
objeto de devolverse en la forma prevenida,
se presentó tambien al Sr. Wall, que, se ne-
gó con insistencia a poner su firma en dicho
estado y a recibir los libranamientos, ni con-
signando en el estado el concepto por que reci-
bia las cantidades que en el mismo se habían
expresadas, conforme lo previene la Real orden
citada de 12 de enero último, acordando el
Ayuntamiento en consecuencia que así conste
en acta, y que se consigne igualmente
en el estado referido al retornarle a la Junta



Nº 048.069

provincial de primera enseñanza en un
plumero de la provincia.
Y no habiendo otro asunto en la
parte al Ayuntamiento se levantó la
sesión y se firmó esta acta por la
debida constancia; de que certifico.

El Alcalde Preside,

Benito Riquelme Benito Batalla

Francisco José Riquelme

Julian Boig

Batallero Albosa

Juan March

Juan Roca Pla

José Ametller

Segt de 1ª de 1ª de 1ª

En la Villa de Palamós a 12 de abril de 1872.
reunidos en el salón de sesiones los señores del
Ayuntamiento de la misma que suscriben
en sesión ordinaria bajo la Presidencia
del Sr. Alcalde D. Benito Batalla, etc.

despues de declarada abierta la sesion se dio
lectura al acta de la anterior quedando
por unanimidad aprobada.

sin mayor de interer de ynetritar se
dio por terminada la sesion firmando
este acta; de que certifico

D. Alcalde Preside

Bonito Rojas Benito Batalla

Patronero Alas

Juan Poca Pla

Santiago Camos

Julian Bouge

Juan March

Zoile Jacente

Juan Ametlla

Alf. de Palamós

En la Villa de Palamós a 19 de abril de
1872: reunidos en el salon de sesiones
los señores del Ayuntamiento de la misma
que suscriben en sesion ord. bajo la
Presid. del Sr. Alcalde D. Benito Batalla,
despues de declarada abierta la se-
sion se dio lectura al acta de la anterior;
quedando aprobada.

Seguidamente se entro en la orden del dia y
voto una instancia de D. Juan y D. Miguel

Muchos señores del comercio de esta Veintidosa
solicitando licencia para edificar una casa fa-
brica en terreno de su propiedad sito en el Cam-
real; el Ayuntamiento acordó la concesion de
la licencia con la condicion de que han de sujetar
se a las prescripciones de las ordenanzas que
vigilan, alla linea que trazara la comi-
sion de obras y calificacion de calles publicas,
y las ordenanzas vigentes sobre edificacion.
Y sin otro asunto se fue a celebrar el Ayun-
tamiento, se levantó la sesion y se firmó; de
que conste.

Alcalde D. Manuel
Benito Rogers Benito Batalla
Juan Roca Pla D. D. de la Puente
Bartolomeo Albosa Juan March
Jaime Ametller

M. de la Puente

En la Villa de Palamos a 26 de abril de 1872:
reunidos los señores que suscriben conyuntamente
el Ayuntamiento pleno de la misma en sesion
ordinaria, Presidiendo el Sr. Alcalde D. Manuel
Batalla, despues de declarada abierta la sesion,
se dio lectura al acta de la anterior, quedando

por unanimidad aprobada.

Entrando en la orden del día, a propuesta de varios Tenores congoales, se abrió discusión acerca la conveniencia de practicar algunas obras de utilidad en la casa de estos propios, sita en la calle de Notarías de esta Villa se señalada de número diez, con objeto de habilitar en ella un salon útil, para establecer la escuela pública de niños, salon de que carece absolutamente el Ayuntamiento.

Considerando, que dicho edificio por este Ayuntamiento fue habilitado para el servicio de Carcel pública alla en el año de 1856 en ocasión y especialmente para el custodia o seguridad de los de los reos encerrados por el Juzgado que residia en la Comandancia Militar de Marina en esta Villa, funcionando dicha carcel como sucursal de la del partido judicial de San Sadurn.

Considerando, que hallandose comprendida bajo el num. 51 del inventario de fincas de estos propios, en virtud de acuerdo de la Junta provincial de Ventas de fecha 14 de Agosto de 1860, hubo de formarse expediente en el que se acordó por este Ayuntamiento la conveniencia de la enajenación de la venta de la sobre expresada casa por estar destinada a carcel pública.

Considerando, que por Decreto de 6 de Diciembre de 1868 los gastos especiales quedaron suprimidos y refundidos en el ordinario, habiendo en consecuencia dejadose de consignar y pagar, de los fondos del partido judicial los gastos de la carcel por inmensura en esta Villa.



Visto los art.^{os} 67 y 68 de la novísima ley de Ayuntamientos de 20 de Agosto de 1870. Viente y resultando que, la mejora de que se trata está comprendida dentro la esfera de las atribuciones facultativas del Ayuntamiento.

Reconsiderando, que la misma es de interés preferente para el objeto puesto que, sobre ser de utilidad e indispensable para el desarrollo de la enseñanza de la niñez, redundara en beneficio público por la seguridad del local propio y con condiciones generales de aptitud, economizándose los gastos de alquileres que por su falta ahora el Ayuntamiento se ve obligado satisfacer.

Fundado en las precedentes consideraciones y resultandos, después de haber conferenciado entre sí los señores Concejales, convenidos todos de la utilidad y conveniencia de llevar acabo la mejora pública de que se trata, el municipio unánimemente acuerda: que se verifiquen las obras necesarias para la habilitación de un salón-escuela con objeto de establecer en él la enseñanza pública de los niños en el mencionado edificio de estos propios; y que al efecto se consigne la partida necesaria en el presu-

puesto municipal verdadero para el ejer-
cicio del propio vecindario y economía
en el 1872 al 1873; con lo cual se levantó
la sesión y se firmó esta acta para la debi-
da constancia; de que certifico.

El Presidente

Juan Antequera Benito Batalla

Benito Rogers Joiló Macente

Santiago Camós Juan Roca Pla

Juan March Batomero Mossa

Julian Bouge

Adj. de Villanueva

En la Villa de Palamós a tres de mayo
de 1872: reunidos los señores del Ayuntamiento
de la misma que suscriben en sesión ord.
bajo la Presid. del Sr. Alcalde D. Benito
Batalla, después de declarada abierta la
sesión se dio lectura al acta de la ante-
rior que fue aprobada.

Se resolvió de interés de que trató se
levantó la sesión firmando la
presidencia para la debida

constancia, de que el suscrito Sr. en
tífica.

El Alcalde D. Benito Batalla

Benito Batalla

Benito Roger

José Miquel

José Vicente

Juan Roca Pla

Julian Bouge

Antoni Albas

Juan March

Alcald. de Palamós, Sr. D. Benito Batalla

En la Villa de Palamós a diez de mayo de
1872: reunidos en la sala de sesiones los
señores del Ayuntamiento de la misma que
suscriben, por su orden, bajo la Presidencia
del Sr. Alcalde D. Benito Batalla, después
de declarada abierta la sesión se dio lectura
al acta de la anterior quedando aprobada.
Entrando en la orden del día se hizo presente
que con arreglo a la vigente legislación del
reino el cuarto trimestre del actual año es
nombrado vecindario ya en primares del corriente
mes y que por lo tanto quedar los días cinco
haya de verificarse la cobranza de la con-
tribución municipal, en cuya virtud
el Ayuntamiento unanimemente acordó se

interior los días 15, 16, 17, 18 y 19 del
actual de 8 a 12 de la mañana y de
2 a 6 de la tarde de otros días, y que
se haga saber al público por pregón y
edicto, no olvidando los atrasos.
Y no habiendo otro asunto en que ocuparse
el suscrito elevante la sesión firmando
esta acta, da que certifico.

El Alcalde Preside.

Benito Royer Benito Batalla

Juan Proaño Zoilo Valiente

Juan March Santiago Camós.

Padomero Alboras

Adj. de Villanueva, 1799

En la Villa de Calamos a 17 de Mayo de 1892.
reunidos en el salón de sesiones los señores del
Ayuntamiento de la misma que suscriben
en sesión ord^a bajo la Presidencia del
Sr. Alcalde D. Benito Batalla, después de
declarada abierta la sesión se dio lectura
al acta de la anterior que fue aprobada
entrando en la orden del día y no se



Entendido el asunto alguno de interés para
resolver, se levanta la sesión firmando
esta acta, de que certifico.

Benito Riera
Juan Bou *Benito Batalla*

Juan Roca Pla

Santiago Camos.

Juan March

Batolomero Albosa

José Arriente

Mig. de Salazar y Trujillo

En la Villa de Palamós a 31 de Mayo de
mil ochocientos setenta y dos: reunidos en
el salón de sesiones los señores del Ayunta-
miento de la misma que suscriben en sesión
ord.^a bajo la Presid.^a del Sr. Alcalde D.
Benito Batalla, después de declarada abierta
la sesión se dio lectura al acta de la anterior
que fue aprobada por unanimidad.

Entendido en la orden del día, se leyó una
instancia suscrita y presentada por D. Jaime

Portran, carragero de esta localidad, referente a la casa cuya fachada está mandada demoler por su estado ruinoso, que el mismo Portran ha comprado, sita en la calle mayor; y resultando que el recurrente solicita, entre otras cosas, que se le releve indemne de los perjuicios que pueden ocasionarse a los propietarios vecinos con motivo del derribo de su fachada cuya indemnidad no está en las facultades del Ayuntamiento responder, acuerda el municipio que se decreta la inst. en dicho sentido y que venda a la autoridad superior de la provincia por si tiene abien vender, previo reconocimiento por el Arquitecto provincial.

Se dio cuenta por lectura del oficio que meaba de recibirse del Sr. Gobernador de la provincia cuyo tenor literalmente copiado así dice: - "Gobierno de la prov. de Gerona. - Sección de fomento. - Negociado de instrucción pública. - La Diputación provincial me comunica haber acordado lo siguiente: - "Vista una comunicación de D. Jaime Usall, maestro de 1.ª enseñanza de Palamós, que la Sección de fomento del Gobierno de esta provincia pasa a esta Corporación a los efectos oportunos. - Resultando que el Ayuntamiento de dicha Villa al formar el presupuesto mu-

12
municipal de 1870-71 rebaja su dotacion He.
en 125 pesetas, pues debiendo ser de 1000 pe-
setas, solo incluye 875 y habiendo dispuesto la
Junta provincial en 29 Noviembre del año
p^{to} que no podia tener lugar la reduccion
expresada, y estaba en el deber de consignar
en presupuesto extraordinario la cantidad re-
bajada, lo cual no solo se ha dejado de
cumplir sino que al formar el del actual
año economico se ha consignado la mis-
ma cantidad que en el anterior. - La Co-
mision provincial en sesion del dia de ayer,
acuerdo se manifiesta al Alcalde de Palamos,
disponga, que por la Junta municipal se
consigne en el presupuesto la rebaja indi-
cada si aun no se halla aprobado defi-
nitivamente, de lo contrario se forme un
adicional con este objeto y haga entender a
la meritada Junta, que si bien esta facult-
tada para rebajar todos los capitulos del
presupuesto de gastos, aun cuando sean
obligatorios, no lo esta respecto de aquellos
que por una ley especial son invariables,
como las dotaciones de los maestros de em-
bos sepos y material de suelas. Y con-
formandome con el acuerdo de la referida
Corporacion lo traslado a V. previniendole
que inmediatamente se satisfagan al

maestro D. Jaime Usall los haberes que tiene devengados a razon de mil pesetas anuales, puesto que segun las leyes vigentes, la rebaja de sueldo que el Ayuntamiento pretende solo puede tener lugar despues de instruido el oportuno expediente, con aprobacion de la superioridad. Dijo que a V. n.ª a.ª Lerona 23 de mayo de 1872 = Pedro A. Torres = Sr. Alcalde de Palamós. "

Intercedo el Ayuntamiento de la transmitida comunicacion y considerando injustas las resoluciones de la Diputacion y Sr. Gobernador, puesto que la dotacion legal de la plaza del magistrado de esta villa es la de 325 pesetas por la cuota de poblacion establecida por la ley vigente de 9 set.º de 1857, y de 500 pesetas antes de dicha ley; que la rebaja salio mejorando el sueldo por la ley de 9 set.º de 1857 en 325 pesetas y que por lo mismo el maestro Usall no se halla incomodado en el caso previsto en la disposicion 1.ª de las transitorias de la referida ley ni en la 1.ª de la Real orden de 27 de febrero de 1864; que si bien ha venido percibiendo mil pesetas es por que ha sido obligado el Ayuntamiento por la autoridad provincial a pesar de las reclamaciones sueltas interpuestas por los Ayuntamientos anteriores como consta en actas en las que resulta dado la opinion personal del Maestro en la



cantidad de 500 pesetas y 500 mas para
un ayuntamiento y no de otra manera, el
Ayuntamiento acuerda: que se acude al
Sr. Ministro de la Gobernacion en
ajuda del acuerdo de diputacion provincial
y provida. del Gobernador transcritas afin
de que se revocan y den sin efecto co-
mo contrarias a la ley; uniendo al recurso
de apelacion testimonio del acuerdo del Ayun-
tamiento de 25 Set. de 1872 y copia de los
demas antecedentes de referencia al asunto,
y sin otro asunto en que ocuparse el
Ayuntamiento se levanta la sesion y
se firmo esta acta para la debida
constancia; de que certifico.

El Alcalde Provis.

Benito Batalla

Juan Maza

Benito Moya

Juan March

Juan March

Juan March

Juan March

Juan March

Juan March

Juan March

Juan March

Juan March

Juan March

Juan March

Juan March

En la Villa de Palamós a siete de Junio
de 1872: reunidos los señores del Ayuntamiento
en el local de la misma que suscriben en
orden ord.º bajo la presidencia del Sr. Alcalde
D. Menito, Matalla, después de declarada
abierto la Sesión se dio lectura al acta de
la anterior quedando aprobada.

Leído en la orden del día el Ayuntamiento
unanimemente declaró por su finan-
teramente examinando y discutido el presupuesto
de gastos e ingresos municipales formado por
la Comisión para el ejercicio del año comu-
nial de 1872 a 1873 y acordó aprobarlo
como lo aprobó en la misma cantidad
de 10069 pesetas 49 centimos en los gastos e
igual suma en los ingresos en el mismo
modo y forma consignados en cada uno de los
Capítulos y artículos de dicho presupuesto; y
que se exponga al público manifiesto en la
Sala del municipio por durante 15 días se-
gun lo dispone la ley municipal en su arto-
culo 139, anunciándose previamente en la
forma ordinaria.

Como preliminar a las operaciones del
propio año económico el Ayuntamiento acuerda
que se formen las listas de los contribuyentes
sorteables de los asociados a la Corporación mu-
nicipal que han de constituir la Junta de

presupuestos, arbitrios y cuentas sumari-
jales durante el año de 1872 a 1873, dividién-
dola en cuatro secciones convenientes a saber;
la 1.^a de los contribuyentes a inmuebles sola-
mente; la 2.^a de los que pagan inmuebles y
subsidio; la 3.^a de los que pagan por subsidio
permanente; y la 4.^a de los que no pagan
ninguna contribución directa.

Y sin otro asunto en que ocuparse el Ayun-
tamiento se levantó la sesión y se firmó
de que certifique.

El Alcalde Benito Batalla
Benito Batalla
Benito Batalla
Josep Miquel
Zoidy Lacort
Julian Bon
Juan Roca Pla
Juan Mochi

En la Villa de Palamós a 21 de junio de 1872:
reunidos los señores del Ayuntamiento de la
municipalidad que suscriben en sesión ordinaria bajo
la Presidencia del Sr. Alcalde D. Benito
Batalla. despues de declarada abierta la
sesión se dio lectura al acta de la anterior
quedando aprobada.

Entrando en la orden del día, el Ayuntamiento
 reunió unanimemente acuerdo que, con
 estricta sujeción a las partidas consignadas
 en el presupuesto del año que cursa se
 satisfagan las obligaciones que vencerán en
 fin de este mes y sea el cuarto trimestre
 ayudándose al efecto los oportunos libran-
 tes.
 Seguidamente se dio cuenta por lectura de un
 oficio del Sr. Gobernador de la prov.^a que copia-
 do a la letra así dice: = "Gobierno de la Pro-
 vincia de Gerona = Negociado de construcciones
 civiles, N.º 698 = La Diputación provincial co-
 pida 8 del corriente me dice lo que sigue: "Vis-
 to el acta de la sesión celebrada por el Ayunta-
 miento de Palamós en la que se acordó habi-
 liter un salon para escuela, en un edificio
 propio del mismo, cuya acta ha sido remitida
 por el Alcalde a la aprobación de esta
 Corporación = Visto el art.º 67 de la ley munici-
 pal de 20 de Agosto de 1870 = Considerando
 que el asunto de que se trata es de la exclusiva
 competencia del Ayuntamiento = La Comisión
 provincial en sesión del día 6 del corriente
 acuerdo se manifiesta al Alcalde, que aquel
 municipio puede llevar a cabo dicha mejora
 sin la aprobación que solicita." Lo que
 traslado a V. para su conocimiento y efectos con-



siguientes - día que a N. m. s. a. Lerona 11 de
junio de 1872. - El Gobernador Interino, Federico
Muguet. - Sr. Alcalde de Palamos."

El Ayuntamiento quedo enterado.

Y sin otro asunto en que ocuparse el
Ayuntamiento se levanta la Sesión ya
firmo; de que certifique
El Alcalde Proin.

Benito Batalla

Benito Riera

Goilo Vacante

Juan Proca Pla

Juan March

José Arístides

Julian Boig

Santiago Camar

Estomero Albosa

Mig. de Vilamoya

En la Villa de Vilamoya a 23 de junio
de 1872: reunidos los señores del Ayuntamiento
de la misma que suscriben en sesión ordinaria
bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D.

Donde Batalla, después de declarada abierta la sesión, se dio lectura a los autos de la anterior quedando aprobada.

Entrando en la orden del día se dio cuenta por lectura de un oficio del Sr. Gobernador de la provincia Transcribiendo la comunicación le pasó la Comisión provincial manifestando haber acordado en sesión del 18 de este mes que a los Comandantes D. J. P. de marina de esta Villa se les exigiese la contribución municipal tan solo desde la fecha de la Real orden de 3 de enero último. Enterado el Ayuntamiento unánimemente acuerda: que se acuerda unevernante a la Comisión prov. en certificación de que rectifique dicho acuerdo del 18 del actual declarando en su lugar que los referidos Comandantes de marina han de pagar los cupos del reparto desde el primer día del año económico y no desde la fta de 3 de enero, puesto que la R. O. de 3 de enero amula como contraria a la ley la orden del Regente la cual no pudo ejecutarse como se hizo favoreciendo injustamente a una clase que la ley no ha querido exceptuar del pago del impuesto municipal.

En vista de una instancia de D. Felice Casanoves el Ayuntamiento acuerda conceder la licencia que solicita para hacer obras en la casa o su propiedad sita en la calle de la Puerta, sujetándose a las prevenciones de las ordenanzas.

zas municipales, a la llista que se trobava per
la comissió de Obres públiques y a les sumes.
trecentes cinquanta sobre edificacions.

Se acordà celebrar la llista de les obres de la
manzana del mirolles 3 de julio entrant
para en sessió pública extraordinaria, a l'efecte el
acte del sorteig per seccions dels assumptes al
Ayuntamiento que han de conyuntar la Junta
municipal de presupuestos, arbitrios y cuentas
durant el any economic del 1872 a 1873, y que
se anuncia al public per edicto y pregon en
conformitat a la ley.

Dono vtro. Assente en que ocuparse el Ayuntamiento
municipal a celebrar la sessió y se firmo, de
que certifico. A l'Alcalde Preside.

Benito Raga Benito Batalla Josep Arnyol

Joan Navea Julian Bouz Santiago Comas

Juan Roca Pla Juan March

Batallero Albesa Jaime Ameller

Mig. de Vilatorrada

En la Villa de Palamós a tres de julio
 de 1872: reunidos en el Salon de la casa con-
 sistorial los señores del Ayuntamiento de la
 misma que suscriben, en sesion publica es-
 traordinaria, bajo la Presidencia del Sr. Al-
 calde D. Manuel Martella, previamente anun-
 ciado al publico por edicto y pregones en la
 forma ord.^a con dos dias de antelacion y una
 hora antes en este dia a toque de campana,
 con arreglo a los artículos 29 de la Ley de 23 fe-
 brero, el 15 del Reglamento de 20 abril y el 63
 de la Ley municipal de 20 de Agosto de 1870;
 con objeto de proceder al sorteo por secciones de
 los individuos contribuyentes en esta Villa que
 con el Ayuntamiento han de constituir la
 Junta municipal de presupuestos arbitrios y
 cuentas municipales durante el ejercicio del
 actual año economico de 1872 a 73: siendo la
 hora de las once de la mañana iniciada en
 el edicto y estando sobre la mesa la lista de
 las secciones, se procedio a escribir tantos nombres
 cuantos contienen aquellas, en papelotas iguales,
 que fueron colocadas en un globo separadamente
 por secciones. En seguida fueron sacadas
 de una en una por el Sr. Presidente dichas pa-
 pelotas leyendo en alta voz hasta completar
 el numero correspondiente de asociados en cada
 seccion designada, empezando por la 1.^a
 hasta la ~~última~~ y última secciones; mien-
 tras tanto se verificaba la citacion y publicacion



cion de los nombres que contenian las pagadetas
se convertian por suertes segun iban saliendo
y cuyo resultado es como sigue:

Sección 1ª

D. Jaime Gine	Dominan Gamba
Juan Poma	Juan Jordi
Jaime Dalmau	Juan Alric
Pedro Casademont (Pera)	Martin Tardor
Joaquim Ponsach	Jaime Vilar
Pedro Ponsach	Manuel Corcoll
Suplemento	Manuel de Jose Lidal

Sección 2ª

D. Pablo Simon Saguer	Jaime Mates
Antonio Pons Pla	Juan Pons Saguer
Martin Casademont	Jose Pons
Antonio Pons	Dominan, Pons
Suplemento	Pedro Casademont

Sección 3ª

D. Miguel Subert	Jabiano Pons
Francisco Mas	
Suplemento	Manuel Mates

Sección 4ª

D. Eusebio Mates	Pablo Casademont Saguer
Pablo Mates	Juan Pons
Jose Pons Saguer	Manuel Pons
Pablo Saguer	
Suplemento	Jose Pons Saguer

Quedando asi concluida por la suerte
la designacion de treinta individuos por

pte numero del de que se compone el Ayuntamiento que con este han de constituir la Asamblea o Junta municipal se dio por terminada el acto acordando el Ayuntamiento que se publique el resultado y se haga saber a los nombrados por medio de edicto con arreglo a la ley. Levantándose la presente para que sea debida constancia, de que certifique.

Alcaldes Ordinarios

Benito Roca Benito Batalla
 Jefe de la fuerza
 Julian Boue Santiago Carrer
 Juan Roca Pla Juan March
 Batomero Albosa
 Jaime Ameller

Miguel de la Cruz

En la Villa de Palamós a cinco de Julio de 1872: reunidos los señores del Ayuntamiento de la misma que suscriben en sesion ordinaria bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Benito Batalla, despues de declarada abierta la sesion se dio lectura

al acta de la anterior quedando aprobada.
Entrando en la orden del día el Ayuntamiento
acordó nombrar en comisión a los concejales
D. Julian Bon y D. Maldonado Alvará para
que acompañados del Sr. D. se constituyan en
la casa cárcel de estos prisioneros y formen
inventario de los efectos en ella existentes de
propiedad de este Ayuntamiento.

Asimismo acuerda el Ayuntamiento que se coloque una lápida e inscripción con el nombre de calle del Ensanche, en el exterior de la pared de Transv. una de la casa de propiedad de D. Pablo Ferrer que actualmente habita el hijo de esta cuya calle tendrá principio desde la esquina de dicha casa y de la de D. Juan Casanovas línea recta hasta el palmar con la calle de Santa Maria del mar.

Y sin mas objeto se levanta la sesion ya fin-
 isa; de que certifico
 El Sec. Genl. J. B.

Benito Lopez, Benito Batalla

Julian Bouz

James Ameller

Juan Poca Pa

Juan March

Batomero Albosa

Magnolia grandiflora

En la Villa de Palamós a 12 de Julio
de 1872: reunidos los señores del Ayuntamiento
de la misma que suscriben en
sesion ord.^a bajo la Presidencia del Sr. Al-
calde D. Benito Batalla, despues de hecha
rada abierta la sesion se dio lectura al
acta de la anterior quedando aprobada.
Entrando en la orden del dia, en atencion de
haber transcurrido ya los ocho dias que
la ley previene para la presentacion de
sus para no servir los cargos de vocales de
la junta municipal de arbitrios sin haberse
presentado ninguna, el Ayuntamiento acordó
que se haga la convocatoria de la junta
para las 8 horas de la tarde del dia 17 del
actual mes por medio de edicto y cédula por
sones con arreglo a la ley, con objeto de
ocuparse de las operaciones de su inco-
municacion.

Y sin mas se levanta la sesion y se firmo; de
que certifico. *Alcalde Pres.^{te}*

Benito Batalla

Jaime Ameller *Jose Graciete*

Julian Bou

Juan Poca Pla

Baldomero Albosa

Juan March

Santiago Camarero

Regt. de Palamós



Memoria del 17 de julio { En la Villa de Palamós a 17 de julio de 1872:
de julio { Reunidos en el salon de la casa Consistorial

Pres. D. Batalla los señores cuyos nombres se expresan al margen,
Jaime Imetller componen la junta municipal de presupuestos,
Jose Vicens arbitros y cuentas del año actual economi-
Santiago Camos co de 1872 a 1873, previamente citada por me-
Julian Pons dio de edicto y por cedula personal con la auto-
Juan March exigencia de dos dias naturales conforme lo
Baldomero Albora prescriben los art. 29 de la ley de 23 de febrero
Enrico Matas y el 63 de la municipal de 20 de agosto
Dalmacio Oliver de 1870, en sesion publica bajo la Presidencia
Manuel Serna del Sr. Alcalde D. Ramon Batalla, con objeto
Luis Matas de tratar, resolver y acordar en ella la definiti-
Francisco Mas va fijacion y aprobacion del presupuesto sumi-
Juan Riera cial para el ejercicio del actual año economico,
Ramón Corcoll y los recursos o arbitrios para cubrirlo, con
Miguel Marany arreglo a los art. 32 de la ley de 23 febrero y
Juan Pons el 140 de la municipal de 20 de agosto
Jaime Junc de 1870. Siendo la hora señalada al efecto,
Jose Pineda y hallandose presentes la gran mayoria
Miguel Subert absoluta de los vocales de la junta, el
Eduardo Casanueva Sr. Presidente declaró abierta la sesion. En
Jaime Velaz
Jose Tauler
Ant. Castella
Eduardo Simon
Eduardo Blanco
Jaime Bernade
Abraham Ponce
Martin Castellanos
Eduardo Casademont

San Juan de los Rios segun se previene en el capitulo y detalla
Juan Cruz discusion por capitulos y articulos del presupuesto
lo que al efecto se puso sobre la mesa; des-
pues de lo cual, habiendolo hallado en un
todo conforme con las necesidades mas indispen-
sables la junta unanimemente acordó la defi-
nitiva fijacion y aprobacion del mismo en el
modo y forma redactado por capitulos y articulos,
formando un total de diez mil ochenta y cinco
pesos cuarenta y nueve centimos en los gastos
y en tres mil noventa y una pesetas ochenta
y seis cent. en los ingresos ord. que aplicados
a los 18869-69 aparece un descubierta de
pesetas 6977-68. Para cubrirlo, la junta
después de hecha cargo de las enormes difi-
cultades que imposibilitan la creacion de ar-
bitrios sobre especies determinadas y de inspro-
bable de obtener buen éxito esta determinacion,
atendida las circunstancias de la poblacion,
a propuesta del Ayuntamiento la junta una-
nimemente acuerda el medio del reparto general
entre todos los vecinos y haciendas. Por ende
que establece el parrafo 3º del art.º 2º de la men-
cionada ley de 23 febrero de 1870; y que al efecto
se distribuya a domicilio de los contribuyentes
al impuesto los estados en que trata el art.º 3º
del Reglamento de 20 de abril de dicho año
1870 dictado para la ejecucion de la repa-

vida ley. Con lo cual se levanta la sesión
y se firma la presente acta para la debida
constancia; de que certifico.

Alfons de Tresserras

Benito Raga Benito Batalla

José Graells José Moya

Juan Poca Pla Juan March

Patricio Albornoz

Juan Poca Pla Santiago Camar

Jaume Dalmau Jaume Ametller

Eusebio Matas Pablo Casanovas

Gaspar Matas Juan Bessa

Miguel Gubert Manuel Ramach

Juan Jordi Rafael Beney

Juan Mucik H. Jaume Vilas

Dalmacio Obler

Benedito Lescot

Jaime Fina
Pablo Simon

Fabiano Benet

Alfons de Tresserras

Des. del 19 julio { En la Villa de Palamos a 19 de julio
de 1872: reunidos los señores del Ayuntamiento
municipio de la misma que suscriben en sesion
ord. a cargo la Presid. del Sr. Alcaide D. Benito
Batalla, despues de declarada abierta la sesion
se dio lectura al acta de la anterior quedando
aprobada.

Intiendo en la orden del dia, en vista de
una inst. de D. Cosmen Oliveras solicitando
licencia para edificar un porche en terreno si-
tuado a la salida del portat, llamado de S. Juan,
que es de propiedad del heredero de Antonio Estrach,
el Ayuntamiento acuerda conceder la licencia soli-
citada, sin cuyo perjuicio del Dño de la propiedad.
Y en habiendo otro asunto que ocupare se le-
vanto la sesion y se firmo, de que certifico.

El Alcaide Presid.

Benito Payer y Benito Batalla

José y aiente Julian Bouz

Juan Poca Pla

Baronero Albosa

Juan March

Santiago Carnos

M. de la...



En la Villa de Palamós a 26 de Julio
de 1872: reunidos los señores del Ayuntamiento
de la misma que suscriben en sesión ord.^a
bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Benito
Batalla, despues de declarada abierta la sesión
se dio lectura al acta de la anterior quedando
aprobada.

Sin asunto alguno de interés que resolver la
Compravación municipal, se levantó la sesión fir-
mando la presente acta; de que certifica.

El Alcalde Preside.

Benito Rojas, Benito Batalla

José vacante Julian Bouy
 Jaime Amellé Juan Poca Pla Santiago Camer
 Batomero Albora Juan March
 Miguel de Vilanova, pro

En la Villa de Palamós a 2 de agosto de 1872
reunidos los señores del Ayuntamiento de
la misma que suscriben en sesión ordinaria

ria bajo la Presid^a del Sr. Alcalde D.
Benito Batalla, después de declarada abier-
ta la sesión se dio lectura al acta de la
anterior quedando aprobada.

Habiendo terminado ya los 8 dias señalados a
los contribuyentes al impuesto municipal para
llenar y devolver los estados que con arreglo
al art. 32 del Reglamento de 20 de abril
de 1870 se distribuyeron a domicilio, el
Ayuntamiento acuerda que, para el día
cinco del actual y hora de las 8 de la tarde
se convoque a la junta municipal de arbi-
tros para ocuparse de los asuntos de su
competencia.

Y sin otro asunto se levanta la sesión y se
firmó; de que certifica.

Alcalde Pres.^{te}

Benito Batalla

Benito Lago

Francisco

Julian Boig

Francisco Amador

Juan March

Reg. del Ayuntamiento

En la Villa de Palamos a 16 de agosto
de 1872: reunidos los señores del Ayunta-
miento de la misma que suscriben en

sesion ord.^a bajo la Presid.^a del Sr. Alcalde
D. Benito Batalla, despues de declarada abier-
ta la sesion se dio lectura al acta de la
anterior quedando aprobada.

Vistas las instancias presentadas por D. Ezequiel
Saló y D. Joaquin Petilloch, ambos de esta ve-
nidad, solicitando licencia para edificar casas
en la calle de la Puerta de Huesos, al Ayun-
tamiento acordó concederles con la condicion
de que han de sujetarse a las prescripciones
de las ordenanzas municipales, a la linea que
trazara la comision de obras y alumbrado
de calles publicas, y a las ordenanzas vigentes en
bre edificacion.

Sin otro asunto en que ocuparse se levantó la
sesion y se firmó; de que certifico:

El Alcalde Presid.^a

Benito Nogueras Benito Batalla

Julian Bou

Juan Roca Pla

José Ametller

Zoilo y Gaceta

Antonio Moya

M. de C. Moya y Cia

Sesión del 23 de Agosto. En la Villa de Palamós a 23 de Agosto de 1872.
 Asistentes: Asistieron los señores de la Junta Municipal de pro-
 pios y arbitros de la misma en sus nombres
 D. J. Botigas se expresan al margen en sesión bajo la Presi-
 D. J. Botigas dencia del Sr. Alcalde D. Menuto Pratalla, des-
 D. J. Botigas pues se declara abierta la sesión, se dio cuenta
 D. J. Botigas de haber terminado ayer los ocho días de aposi-
 D. J. Botigas ción al pueblo de la relación-resumen de las
 D. J. Botigas retenciones impositivas evaluadas y fijadas por la
 D. J. Botigas Junta a todos y cada uno de los contribuyentes
 D. J. Botigas al impuesto municipal; manifestando el Sr.
 D. J. Botigas Presidente que, después de oídas y resueltas las
 D. J. Botigas reclamaciones presentadas, se estaba en el
 D. J. Botigas caso de proceder a las operaciones del re-
 D. J. Botigas partimiento individual, previo acuerdo de las
 D. J. Botigas Juntas locales bases bajo las que haya de verificarse.
 D. J. Botigas Se puso a discusión por un breve rato acerca
 D. J. Botigas de las bases legales que con preferencia podrían a-
 D. J. Botigas tendidas las circunstancias de la pobla-
 D. J. Botigas ción y sus moradores, y considerando que
 D. J. Botigas según tales ordenes declaratorios de la ley de
 D. J. Botigas arbitros de 23 de febrero que forma parte integrante
 D. J. Botigas de la municipal de 20 de Agosto de 1870 se-
 D. J. Botigas lamente pueden gravarse hasta el 25 p. sobre
 D. J. Botigas las cuotas que se satisface al Estado por concepto
 D. J. Botigas de contribuciones territorial, subsidio, y descuentos
 D. J. Botigas de los sueldos que disfrutan los empleados tanto
 D. J. Botigas civiles como militares.
 D. J. Botigas Considerando, que la cantidad necesaria para cu-
 D. J. Botigas brir el déficit del presupuesto municipal es



27
Nº 053.154

ciende a 6977 pesetas 63 centimos. Considerando, que al respecto de 25 p^{tes} sobre las cuotas del Terrero a Territorial, subsidio, y descuentos de los empleados en esta localidad solo producen 3179 pesetas 63 centimos dejando un deficit por cubrir de pesetas 3198. 04. Considerando, que por seguirse la gran mayoria de estos Caballeros a declarar las verdaderas utilidades imponibles que parecen se tropezara con la dificultad de poder distribuir con la debida equidad y justicia la totalidad de los gastos del presupuesto, y que para ello necesariamente puede conseguirse acudiendo al medio legal de un segundo reparto bajo la base del consumo de artículos de comer, beber y vestir que al efecto la ley autoriza. La Junta, segun se declaro suficientemente discutido este asunto, unanimemente en votacion ordinaria, acuerdo: Que se verifique el reparto de que se trata tomando por base el 25 p^{tes} sobre el cuerpo de la contribucion Territorial que al Estado se satisface en esta Villa, el 25 p^{tes} igual sobre el cuerpo de la de industrial y de comercio, y el 25 p^{tes} sobre el descuento de los sueldos de que gozan los empleados civiles y militares en esta localidad, y finalmente

que para cubrir el defecto resultante se haga
un contrapuesto bajo la base del consumo
graduado por la posición social y motivos de
cada contribuyente segun queda establecido en
la casilla correspondiente de la evaluacion de
utilidades formada y autorizada por esta Junta;
acordando asi mismo que se renuncie el 6.º
que la ley autoriza con destino a gastos de sobren-
ga y partidas pagadas; con lo cual se dio por
terminada la sesion, levantandose la presen-
te acta que para la debida constancia se fir-
mo, de que certifico.

Alcalde Presidente
Benito Batalla

José Miquel

Benito Muga

Julian Bouz

José Vazquez

Batomeo Albosa

Juan March

Juan Boia Pla

Santiago Caminos

José Escalera

Juan Bessa

Manuel Xaradach

Juan Cruz

Caspar Matar

Juan Cruz

Raúl's Conch

Farme Fina
Felixiano Pons

Miguel Guixot
pablo Garrell

Rafael Manó

Pablo Linares

Antonio Cateura

Pablo Casanova

Antonio Botet

Martin Cobarro

Juan Mas

Dalmacio Olbez

Damian Gamba

Juan Lora

J. Maria Lacy

Juan Alrich

Pedro Blanco

Alf. de la Haza

En la Villa de Palamós a once de octubre de 1872: reunidos los señores del Ayuntamiento de la misma que suscriben en sesión ordinaria bajo la Presidencia del Sr. Alfr. de la Haza, siendo la hora de las ocho de la tarde se abrió la sesión por lecturas por lectura de una instancia presentada por el albañil D. Francisco Vilas en solicitud de licencia para edificar un convento de José Carlos de Chalange en el sitio conocido lindante con la calle de Santa Maria del mar en la parte superior, acordando al Ayuntamiento la concesión de la licencia con la condición de que el interesado ha de sujetarse a las prescripciones de las ordenanzas

...municipales, a la vez que con arreglo al plan tra-
 gado la Comisión de obras públicas y a las de
 otras obras vigentes de este Ayuntamiento.

Se dio cuenta y al Ayuntamiento quedó enterado de la
 escritura pública otorgada con el Sr. Gobernador
 de Bale de telegrafos de la provincia autorizando a
 este Ayuntamiento para el establecimiento de una
 red de telegrafos de esta a Llerena, con arreglo
 al Plan de 15 de junio de 1871.
 Los datos de la memoria hecha por D. Andres Llovet
 del cargo de oficial escribiente de la Sala de este
 Ayuntamiento, el mismo acuerda nombrar a
 Francisco Barro y Casullo en recompensa de su
 con el mismo haber anual de doscientas cincuenta
 pesetas, recortar desde el día primero de este mes.
 Fue recibiendo otro escrito en que se pide
 el Ayuntamiento se levante la sesión y se
 firmó; de que certifico.

Alfons de Prades
 Benito Pagar - Benito Mata
 Jaime Ametller
 Juan Poca Pla
 Batomero Allosa
 Julian Brugu
 Juan March

Reg. de Villanova

del 19. oct.

En la Villa de Palamós a 19 de octubre de 1872.
 reunidos los señores del Ayuntamiento de la mis-
 ma que se acordó en sesión ordinaria bajo la



Presidencia del Sr. Alcalde D. Benito Batalla,
después de declarada abierta la sesión se dio lectura
al acta de la anterior quedando aprobada.

Entrando en el despacho de los negocios del día, des-
pués de un detenido examen del contenido en el
expediente promovido por D. Luis Torrens y Pons
en virtud del cual la Comisión en acuerdo de 26
de Noviembre de 1871 dispuso que dicho Sr. Torrens
pagase el cupo del reparto municipal en Ajacium
en donde correspondía en igual año según lo venía
al domicilio pasando a esta Villa, resultando que
habiendo contribuido en ambas poblaciones por las
mismas utilidades procede de justicia el reintegro
del cupo que pagó en esta, el Ayuntamiento
acuerda declarar y declarar porida fallida la
porida que dicho Torrens figura en el reparto
municipal de esta Villa correspondiente al ppdo.
año económico de 1871 a 72, sirviéndole de abono
en compensación de la cantidad que pagó sin cor-
responderle en el anterior año, y que se ordene
al recaudador le cobre solamente la cuota del
reparto del año económico actual.

Y sin mas en que ocuparse el Ayun-
tamiento se levantó la sesión y se

firmos; de que certifiquen

El Alcalde Presid.

Benito Rager Benito Batalla

Juan Ameller Joiló yacente

Julian Bouz

Juan Lloca Pla

Rafael Albornoz

Alcalde de Palamós

1872 del 23 oct. { En la Villa de Palamós a 25 de octubre de 1872: reunidos los señores del Ayuntamiento de la misma que suscriben en sesión ordinaria bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Benito Batalla, después de declarada abierta la sesión se dio lectura al acta de la anterior quedando aprobada.

Se dio cuenta y el Ayuntamiento quedó enterado de un oficio del Sr. Gobernador de las provincias de fecha 11 del actual mes, comunicando el acuerdo de la Comisión provincial desestimando la reclamación contra el reparto municipal de este año producida por el Ayuntamiento y demás empadronados de la aduana de esta Villa.

Acordado por el primer trimestre de este año como viene el Ayuntamiento acuerda que, en cuanto haya fondos recaudados, con estricta sujeción al presupuesto aprobado se satisfagan los

obligaciones en el mismo momento correspondientes ³⁰
dentro al trimestre citado.

Y sin otro asunto en que ocuparme el Excmo.
Ayuntamiento se levanta la sesion y se firmo; lo
que certifico.

I thank you.

Benito Negro Benito Batalla

James Ametller,
 Baltimore & Albemarle
 Juan March

Juan March

En la Villa de Palmar a 7 de Nov. de 1822.
Reunido el Ayuntamiento de la misma
con asistencia de los vecinos mayores contribuyen-
tes cuyos nombres se expresan al margen, i
señalando como extraordinarias providencias para con-
currir, siendo la hora de las once de la
mañana el Sr. Alcalde Presidente D. Manuel
Patalán manifestó que a consecuencia del re-
curso elevado al Sr. Sr. Capitán Genl.
de Guatemala con fecha 3 del actual, en
virtud de armas para defenderse este

D. Sr. Augli

José Roca

Amador I. Superioridad

José Cabot

Camón G. G. G. G. G.

José G. G. G. G. G.

Guillermo Labrera

Pedro Plenas

Jaime Vilà

José G. G. G. G. G.

Rafael G. G. G. G. G.

Guillermo Platas

José Roca

Juan Sabat

trando nuevas invenciones carlistas como la

secreta en 29 del pto. octubre, dicha

amador I. Superioridad se había dignado acudir en

pre la bet. Preguido al efecto al comisionado D. Mi

Camón G. G. G. G. G. al numero de Ocho

la finca que ha traido al D. G. G. G. G.

Acto continuo, despues de enterados de un ofi

cio de los carlistas, fechado en 19 de set.

recibido en 3 de octubre de noviembre por

el que pide la contribucion fijando al 12 pto.

sobre la riqueza territorial imponible y tres

cientos de la del subsidio industrial y de

comercio con mas el 1 pto. de cobro, y

resueltos a defenderse de semejantes impo

siciones y atropellos, sin discusion acordaron

los señores asistentes y por unanimidad nombrar

una junta de armamento y defensa con

puesta de D. Manito Roger V. Ferrer de D.

calde Presidente, D. José G. G. G. G. G.

adunada, D. Miguel Platas G. G. G. G. G.

de Alvarez y D. Platas G. G. G. G. G.

planta, D. Augusto Roger, y D. Rafael Vilà

Ferrer; nombrando asimismo en calidad de

junta consultiva a D. José G. G. G. G. G.

Comandante de marina, D. Manuel G. G. G. G. G.

de carabineros, y D. Manuel G. G. G. G. G.

y sin mas objeto se levanta la sesion



Nº 900.697

31.

firmando esta acta el Ayuntamiento;
de que certifico.

Alcalde Preside
Benito Batalla

Benito Rojas

Batallero Albosa

Jaime Ametller

Juan March

Doña vacante *Jaime Ametller*

Julian Bou

Juan Reoca Pla

Santiago Camós

Alf. de Vilanova i

En la Villa de Palamós a 13 de Nov.
de 1872: reunidos los señores del Ayun-
tamiento de la misma que suscriben en
señal ord. bajo la Presidencia del Sr. Al-
calde D. Benito Batalla, después de
declarada abierta la sesión se dio lectura
al acta de la anterior quedando apre-

banda.

Entrando en la orden del día, el Ayuntamiento acuerda señalar los días del 20 al 25 del actual mes para la cobranza del 2º trimestre de la contribución municipal de este año económico, y que al efecto se haga saber al público por edicto y pregones.

Sereno.

Se acuerda por el Ayuntamiento que el nombramiento del Sereno D. Plácido Ribas, debe entenderse desde el día 13 del presente mes de octubre que aunque su sueldo correr el año con el sueldo anual de 480 reales equivalentes a 120 pesetas por el cargo de Sereno; y 720 reales o sean 182 pesetas 50 cent. por el cargo de mantener los faros públicos; debiendo pagarse el presente sueldo a Ribas y el otro sueldo hasta los 13 días transcurridos del mismo mes de octubre.

Seguidamente el Sr. Alcalde Preside^r manifiesta que, comunicándole por su familia con la familia de su dependencia, en donde dice que le han ocurrido asuntos de su particular interés y que no pudiendo continuar en el desempeño de los cargos de Corregidor y de Alcalde para que se le eliga en

esta Villa, hace la mas formal renun-
cia de todos cargos al Ayuntamiento,
haciendo al mismo tiempo entrega de
baston y demás de la autoridad que
hasta ahora ha ejercido.

Y sin mas en que ocuparse el Ayun-
tamiento se levanta la sesion y se fir-
ma; de que certifico.

El Alcalde Presid. Benito Payer.

Benito Payer, Benito Batalla

Juan Moya, Jaime Ametller

Juan Bou

Juan Roca Pla

Gois y Santa

Patronero Moya

Francisco Camer

Alcalde de Palamós

Acta del 29 de Nov. de 1872: reunidos en la sala capitular los
señores del Ayuntamiento de la misma que sus-
criben, en sesion ord.^a bajo la Presid.^a del
Sr. Alcalde D. Benito Payer, despues de decla-
rada abierta la sesion se dio lectura al acta
de la anterior quedando aprobada.

Entrando en

La orden del día el Ayuntamiento acuerdo: Que se redacte y publique un edicto senalando la prorroga de tres dias para que los deudores al impuesto municipal satisfagan sus deudas en la recaudacion con apremio de providencia contra los morosos por la via de apremio y ejecucion con arreglo a instrucion.

Abrir dos cloacas para la conduccion de las aguas pluviales que de las diferentes calles de la poblacion decurren en la Plaza del Plomo, y en los puntos consignados en el plano o croquis levantado por el Arquitecto provincial y aprobado por la Espma Dintacion provincial.

Y sin mas en que ocuparse el Ayuntamiento se levanto la sesion y se firmo; de que certifico.

A. Alcalde Provis.

Bento Páez

Jaime Anetller Juan B. de la

Juan March Batomero Albornoz

Señal vacante

Alf. de Vilanova, 1872

Ord. del Cab. { En la Villa de Palamós a 6 de
Diciembre { Diciembre de 1872: reunidos en la sala



capitular los señores del Ayuntamiento de la misma que suscriben en sesión ordinaria bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Plácido Roger, después de declarada abierta la sesión se dio lectura al acta de la anterior quedando aprobada.

Restando en la orden del día se acordó nombrar comisionado para la entrega de los quince en la caja provincial, al concejal D. Baldo mere Albesa, al cual se entregara testimonio del expediente y demás documentos de que debe ir provisto al efecto el día 13 del actual que es el señalado para verificar el ingreso de los de esta Villa.

Así mismo se acordó: que con cargo al capítulo de imprentas del presupuesto se satisgan a D. Plácido Roger 17 pesetas importe del medio $\frac{1}{2}$ del giro de caudales a Gerona para cubrir obligaciones del municipio y otros gastos de comisión en la Primal; y que en cuanto haya fondos recaudados, se paguen a D. Camar Casanovas 13.55 reales 32 mar. a que asciende la cuenta de petroleos presentada por el mismo en 13 de noviembre último.

Y no habiendo otro asunto en que ocuparse al Ayuntamiento, se levanta

la sesión y firmo, de que intercede
 A. de la Cruz

Alcald. P. de la Cruz

Donito Rojas

Juan Lloca

Juan Bouge

Juan March

Santiago Camós

Alf. de Vilanova

En la Villa de Palamós a 13 de Diciembre
 de 1872: reunidos en la sala capitular los
 señores del Ayuntamiento de la misma que
 suscriben, en sesión ord^a bajo la Presiden-
 cia del Sr. Alcalde D. Donito Rojas, des-
 pués de declarada abierta la sesión se
 dio lectura al acta de la anterior quedando
 aprobada.

Entrando en la orden del día, se leyó un
 escrito presentado y suscrito por D. Domingo
 Lopez de esta vecindad, denunciando los per-
 juicios causados por las aguas pluviales que des-
 cienden por la plaza del Hornu, con motivo
 de hallarse obstruida la cloaca que desde tie-
 po inmemorial existe para conducir y dar
 salida a las mismas, en la casa de propiedad
 de D. Antonio Esteve. En su virtud, el
 Ayuntamiento acordó que se
 resolviera definitivamente sobre este asunto.

to se pasara a examinar el punto de queja
por lo que de justicia proceda.

Y sin otro asunto de interes en que ocuparse
la Corporacion municipal de levanto la
sesion y se firmo; de que certifico.

M. A. de S. S. S.

Merito Payer

José Muga

Julian Payer

Juan Boca La

Santiago Comas

Antoni Mero

Juan March

Niño de Vilanova

En la Villa de Palamos a 26 de Diciembre
de 1872. reunidos en la sala capitular los
señores del Ayuntamiento que suscriben en
sesion ordinaria bajo la Presidencia del Sr. Alcalde
D. Merito Payer, despues de declarada abierta
la sesion, se dio lectura al acta de la sesion
precedente aprobada.

Resultando del reconocimiento practicado en la
plaza del Hornos en conformidad al acuerdo
en la sesion proxima anterior, que D. Antonio
Leciente tiene amontados en ella tierra y
otros varios efectos y de ordinario procedidos

de las obras practicadas en la casa de su
propiedad situada al extremo de dicha pla-
za, causando estorbo al publico tránsito
y obstruyendo el paso de las aguas pluviales
que desde tiempo inmemorial tienen salida
por una cloaca que atraviesa la casa del
referido Sr. Castoreo hasta desaguar al
mar; el Ayuntamiento acuerda, que se
ordene a D. Antonio Castoreo desahuciar
desde luego los estorbo y deje libre y sin
vita la cloaca para en ella poder libre-
mente salir las aguas pluviales, reque-
riendo en el der y estado en que se
hallaba antiguamente la servidumbre.
Asi mismo acuerda el Ayuntamiento que por el
recaudador D. Antonio se satisfaga los trabajos o por
ellos encargados por D. Juan J. Barrell en la formacion
de la relacion de deudores al impuesto municipal en
yo pago verificaron del premio de cobranza por ser
obligacion suya dicho trabajo; con lo cual saliendo
de acuerdo y se firmo esta acta, de que certifico.
Alcaldede Palamós

Julian Bouz Benito Roger
Batomero Abosa
Jime Ameller
Francisco Camos Juan Roca Pa
Doña Vicente Juan March

Alcaldede Palamós